

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Crónica de Madrid.

El ayuntamiento de Almería, á fin de cubrir el déficit de la derrama general decretada por la Asamblea para sustituir el que ocasionó la supresion de los derechos de puertas y consumos, ha acordado imponer un arbitrio de 5 por 100 sobre diferentes artículos manufacturados, así nacionales como extranjeros, á su introduccion en aquella ciudad. El comercio de Almería, así como los fabricantes de varios puntos de la Península, han representado al gobierno contra esta medida que califican de ilegal y arbitraria.

La cuestion es indudablemente grave y podría llegar á ser muy trascendental y nociva para la industria y el comercio, si aprobado el acuerdo de aquella municipalidad fuese imitado, como indudablemente lo sería por otras poblaciones importantes, pues causaría una honda perturbacion en las condiciones mercantiles de las manufacturas sujetas á este recargo, afectando directamente el equilibrio que tiende á establecer la ley de aranceles.

Desde luego puede asegurarse que se resentiría el consumo y consiguientemente la produccion, de lo cual no es posible dudar vista la importancia que se dá para promover el consumo, á la rebaja aunque insignificante en los tipos de adeudo de las manufacturas extranjeras; y ciertamente las circunstancias del país no son hoy las más á propósito para mirar con indiferencia cualquiera hecho que tienda á paralizar aun más la actividad de nuestras fábricas, harto amenguada ya con el cuantioso contrabando que se hace, aun prescindiendo de otras causas y complicaciones lamentables.

La cuestion, lo repetimos, es muy grave. Tratándose de sustituir los derechos de puertas y consumos, parece regular que las medidas que se adopten guarden analogía con la índole de aquella renta y que debieran quedar exentos de recargo los artículos que lo estaban por la ley, cuya sustitucion se busca. Las manufacturas de aquel país se hallaban expresamente en este caso.

El diputado, señor Labrador, interpelló en la sesion del sábado al señor ministro de Hacienda sobre este asunto, el cual confiamos mirará el gobierno con toda la atención que reclama su importancia.

Un diario demócrata de hoy dice lo siguiente:

«Anoche tuvieron su última reunion los progresistas puros. Asistieron como unas dos docenas. Y sin más; después de los saludos de ordenanza, se separaron. La comision permanente queda en Madrid, aunque muy mermada, porque se separan algunos de sus individuos.»

En estos momentos son interesantes los siguientes datos y consideraciones de un diario mercantil sobre el estado de los estados del mercado de España.

«No siendo fundados los temores de que nuestra produccion sea por lo común escasa; conservándose aun en las provincias, como ha declarado el señor ministro, subsistencias de los años anteriores; no estando previsto que las necesidades de los centros consumidores, determinen una grande esportacion de nuestros frutos y el alza consiguiente, aparte de la

que pueda hacerse para el reino de Portugal; cuando los animos no se inquietan en Francia á pesar de los estragos de las avenidas fluviales, puesto que sus sembrados se desarrollan bien; anunciándose ya una magnífica y general produccion en el territorio ruso, en cuyas puertas comienza ya la extraordinaria actividad que preveíamos hace tiempo; cuando en el horizonte político no ocurren esos acontecimientos graves que perturban el mercado; y siendo cierto que sobra trabajo para nuestros obreros, y abundan capitales, así entre los propietarios como entre las empresas de obras públicas; cuando examinamos, en fin, estas y otras circunstancias todas favorables, no nos podemos á la verdad explicar satisfactoriamente la alarma que por do quiera cunde y las funestas agitaciones á que las masas de ciertos pueblos se entregan.

Comprendemos que nuestros productos rurales hayan seguido en alza, segun tambien hemos previsto; como comprendemos el que se sostengan aun firmes los precios. En el pasado año el producto de los cereales y vinos esportados ha subido á la considerable suma de 662 millones; en el primer semestre las ventas han continuado; las nuevas sociedades han puesto en circulacion mayores capitales; las clases laboriosas han encontrado ocupacion, y como el comercio no ha podido calcular con exactitud sobre un inmediato porvenir, es natural que los precios se conserven en alza. Pero no hallamos fundamentos para que la opinion pública permanezca tan alarmada como está; y menos podemos explicar el impulso que agita á las masas populares, cuando si es cierto para lo presente, que los alimentos están algo caros, tambien lo están los jornales, pues el trabajo y el dinero abunda, y cuando no se halla una causa grave que pueda empeorar lo futuro. Entremos á hacer una ligera revista, concretándonos á los artículos que mas nos llaman la atencion en estos momentos.

En la region ibérica y cantábrica el tiempo ha sido lluvioso. Las avenidas fuertes del Ter, del Lobregat, del Jalon, Giloca y algunos de sus afluentes han causado graves daños cuando tan próxima estaba la cosecha, mejor por lo general en el año presente que en el anterior. El desborde del Ebro, sin embargo, ha sido de corta duracion, y por esto los estragos han debido ser de menor importancia. En Asturias el trigo escanda está carísimo: 116 rs. fanega segun dicen; la cosecha del maíz, de la patata y de la manzana se considera tambien como perdida. En los mercados de Navarra y Aragon, inmediatamente influidos por los temores de alza en Francia, han vuelto á subir los cereales.

En Zaragoza el trigo de 22 á 23 rs. En Barcelona las harinas primeras de Castilla se han hecho de 98 y 99 rs. quintal, y las segundas á 93 y 94; los trigos de Alicante se han vendido á 92, 93 y 94 cuartera de candelá: los precios, pues, apenas se van sosteniendo.

En las Castillas, que forman nuestra mas natural region de cereales, las cosechas serán desiguales; abundantes en muchos pueblos, regulares en algunos y malas en pocos. Los sucesos de Valladolid, Palencia y demás pueblos, han perturbado el mercado. En Valladolid, el trigo habia subido últimamente á 53 rs. fanega de 92 lt.

En Madrid está el trigo de 54 á 62,

la cebada de 29 á 31 reales fanega, las judías de 24 á 28 rs. arroba, el arroz de 28 á 32, los garbanzos de 24 á 38.

En la region del Mediterráneo y del Este, aunque abundante en algunos pueblos, en otros será escasa, como en las provincias de Estremadura. En Cáceres está el trigo á 41 y 42 rs. fanega, la cebada á 25, la avena 16, y los garbanzos de 60 á 64. En Sevilla se venden ya los trigos nuevos, sin que esto haya caído los precios. La cosecha de cebada es corta, y su alto precio de 31 á 32 rs. no declina: los sembrados de maíz no pueden presentar aspecto mas halagüeño.

En Málaga los tahoneros conservan firme el precio del pan, aunque el valor medio del trigo haya bajado 8 ó 10 reales en fanega.

En Granada el trigo está de 42 á 54; la cebada de 28 á 31; maíz de 30 á 33; garbanzos de 50 á 54. Las cosechas de aceite y vino se presentan inmejorables.

La produccion de aceite y vinos se adelanta favorablemente en la mayor parte de las comarcas de Andalucía, Navarra, Aragon y Cataluña. En este Principado tomaban mucho precio los espíritus, y en Marsella iban el alza. Los aceites de fábrica en este puerto, procedentes de la Argelia, se han colocado á fr. 113,30 el hectólitro: hay calma en los jabones. En otros mercados de Francia los aceites de colza están de 123 á 124 francos 50.

Las lanas tienen elevados precios en Castilla: las leonesas y segovianas se han pagado á 115 y 120 reales arroba, creciendo la estimacion de los ganados. En el ganado de Logroño se generaliza la viruela.

Las entrefinas tudelas se han vendido, con raras escepciones, á 74 reales arroba navarra. Las de Brie, en Francia, valen en sucio 1,35 y 1,40 francosa al medio kilogramo.

El gobierno ha prorogado hasta el 31 de mayo de 1857 la facultad de importar en Valencia la seda cruda ó hilada, con solo el derecho de 5 y 6 reales por libra, segun bandera. En Valencia la seda en rama, hilanderos de Puzol, se ha vendido libra de 96 á 104 reales; las entrenobles de 92 á 102; las tramas finas de 88 á 92; las recias de 80 á 88, y las alduceres de 48 á 50: las de Brusa y Persa de 60 á 70.

Leemos en la Iberia.

«Con referencia á cartas y personas muy autorizadas de Castilla acaba de decirse nos, que al mismo tiempo que una horda de criminales se entregaba á los mas reprobados escesos con pretexto de carestía, algunos nuevos filántropos, conocidos por carlistas, abrian sus paneras ofreciendo el trigo á 30 rs., cuando pasaba de 50 segun el curso general del mercado en todo el país. Pudiéramos citar algunos nombres propios de personas y lugares que llamamos por hoy, esesprando que las autoridades harán todas las investigaciones necesarias.»

Hará como un mes, dicen varios periódicos, que se presentó en la villa de la Nava del Rey un jesuita de los espulsados de Valladolid en 1854, y por predicacion y en el confesionario reunió una porcion de mujeres y de hombres, sospechosos de criminales, constituyéndoles en cofradía de San Luis Gonzaga. Les dió una bandera, y pretendieron ir todos bajo esta enseña á

oir el sermón del Santo, que el jesuita habia de predicar en la iglesia de la villa.

El alcalde y juez de primera instancia le hicieron salir inmediatamente de la poblacion; pero no tuvieron la precaucion de enviarle á las autoridades de Valladolid.

En el último consistorio celebrado en Roma, todos los prelados que han sido preconizados pertenecen á la Francia.

Hay ya, sin embargo, en nuestra patria no pocas iglesias vacantes: lo están la de Sevilla, Ceuta, Jaen y Guadix, en Andalucía; la de Tarragona y Tortosa en Cataluña; la de Barbastro, en Aragon; las de Cuenca, Sigüenza, Valladolid y Segovia, en Castilla; la de Mondoñedo, en Galicia; la de Puerto-Rico, en Ultramar, y no sabemos si alguna otra más. ¿Cuándo llegará el día en que puedan proveerse dichas vacantes y las que están próximas á vacar, atendida la edad y padecimientos de algunos otros prelados? ¿Cuándo cerrará Roma los oídos á las pasiones mundanas que abrigan algunos vividores de los que rodean al venerable Pontífice, y escuchará solo los amorosos acentos del Redentor del género humano?

Hoy por la mañana, dice la *Revista militar* de anoche se han reunido en el ministerio de la Guerra los directores de las armas é institutos del ejército con el objeto de examinar una cuestion que hace tiempo habia promovido el general O'Donnell y que ha sido objeto de estudios detenidos. Se trata de introducir en el servicio administrativo una mejora importante, cual es la de que la cama de la tropa tenga colchon como lo tiene en casi todas las naciones de Europa. La junta ha debido consagrar su exámen á tres puntos: primero, sobre la conveniencia y utilidad del colchon, en la cual creemos no puede haber habido divergencia de opiniones, porque la cuestion está resuelta segun dejamos indicado, con lo que sucede en las demás naciones: segundo acerca de la posibilidad, que por regla general suele ser el escollo en que se tropieza en España siempre que se trata de realizar reformas y mejoras que indispensablemente exigen dispendios extraordinarios, siquiera sean con el tiempo reproductivos; y tercera, supuesta la afirmativa, escoger entre los modelos construidos el que mayores ventajas ofrezca.

Tambien ha debido examinar la junta muestras de pan elaboradas con diferentes clases de trigo de la mayor parte de las provincias de España y con diversas combinaciones, á fin de llegar en esta parte tan interesante del servicio administrativo á la perfeccion á que se aspira.

Como se vé, ambas cosas son de la mayor importancia, y cualquiera que sea la resolucion que se haya adoptado, partiendo de la base posibilidad, suponemos que el ejército tendrá una satisfaccion en saber el esmero y afan con que el señor ministro de la Guerra lleva á todos los ramos del servicio su poderosa iniciativa, á fin de introducir en ellos cuantas mejoras permita la estrechez del presupuesto. Procuraremos informarnos de cuanto haya pasado en la junta y hablaremos de todo con el detenimiento que la importancia del asunto exige.

Dícese que por lo que se desprende de algunas declaraciones de los incendiarios,

iniciados en el pensamiento que dió origen al movimiento vandálico de Castilla, lo que allí se ha hecho y lo que se intentaba hacer en otros muchos pueblos era el prólogo del gran drama que se preparaba en otras provincias, que cuentan con mas elementos para escenas de la índole de las que estamos deplorando. El intento era quemar todas las existencias de granos atrasadas, y las mieses de todos los sembrados: de este modo no se podrian mandar cereales á las provincias de Cataluña, Aragon y provincias Vascongadas, y esto produciria una colision general, escitada por proclamas incendiarias, por predicaciones en que se aconsejase el esterminio, por el hambre, por los incendios y el asesinato. Despues se esperaba que personajes de odiosa memoria, de antipatías grandes entre sí y aspiraciones diferentes entrasen hermanados en España como nuncios de paz y ventura, derramando á manos llenas el oro, y contratando de antemano cereales suficientes para las necesidades de la Península, los cuales vendrian de Africa y los Estados Unidos.

¡Y habria españoles que por la sed de mando intentasen sumir á su patria en tales horrores! ¡Y creen esos insensatos que una vez desquiciada una sociedad, se la puede dominar despues á voluntad del que preparó la catástrofe! ¡Asombra tanto la iniquidad del plan, como la inocencia del cálculo!

Dice un periódico:

«En la misma noche del último sábado supimos que el parte telegráfico de la *Gaceta* anunciando un rompimiento entre la Inglaterra y los Estados Unidos era completamente falso. Habiendo preguntado lord Howden por el telégrafo á su gobierno lo que hubiese de verdad, recibió por respuesta que ni siquiera habia pensado en marcharse de Inglaterra el ministro de los Estados Unidos, por el contrario, habia la seguridad de que todas las cuestiones pendientes entre ambos gobiernos se arreglarían amistosamente.

Nuestro embajador en París envió anteayer un parte confirmando esto mismo. No se concibe la noticia de la *Gaceta* que tal perturbacion ha podido producir en los fondos y en los mercados de algodón de Cataluña.»

De Tanger nos remiten la siguiente carta:

Tanger 9 de junio.

Tenemos aquí al nuevo cónsul general don Carlos de España que se conduce tan dignamente como en todas partes. Su antecesor interino que parece va de cónsul á Oporto, tiene la satisfaccion de observar, segun tenemos entendido que en los asuntos oficiales dicho España sigue la misma senda inaugurada por el difunto Orfila y continuada por el relevado, quien conceptúa como el señor España, que la influencia inglesa á este lado del estrecho, es mas favorable á los intereses de la Península que la francesa, porque solo la Francia puede ambicionar la conquista de este imperio. La Inglaterra no quiere que decaiga su preponderancia en el Mediterráneo, y el día que los franceses establezcan una hateria entre Ceuta y el cabo Espartel la navegacion en estas aguas no estará á merced de los ingleses. A evitar que esto suceda dirigen pues todos sus esfuerzos. Para conseguirlo se hacen protectores del gobierno Marroquí, garantizando su territorio y mostrándose interesados en su prosperidad y civilizacion. La decadencia de este fértil y hermoso pais por efecto de su des-gobierno y sistema de monopolio, es muy grande. Los habitantes estan cada vez mas esquilados y desmoralizados, y así el remedio de males tan antiguos, es muy difícil mas que sean los ingleses los re-dentores. En la falta de elementos de vida propia confian los franceses para conseguir dominar en Marruecos lo mismo que en Argelia sin tantos desastres ni fatigas. La Inglaterra cree que el medio de desviar á este imperio del peligro de perder su independencia, es establecer relaciones comerciales con todas las naciones,

garantidas por leyes y convenios formales, *es decir*, reformándolo todo de *but en blanc*. El representante aquí de la Gran Bretaña hizo cuanto estuvo en su mano para llegar al fin deseado por su gobierno como por todos los que se hallan interesados en favor de Marruecos y en limitar las aspiraciones de la Francia en esta parte del Africa. Llevó con éxito dudoso una embajada á la corte del sultan, y digo dudoso porque obtuvo promesas galanas que no se han realizado despues. Para salir airoso en su empeño creyó conveniente ó necesario amenazar al sultan como lo hizo invocando la ejecucion del tratado español y los tratados antiguos ingleses todos en desuso desde el tiempo inmemorial, anteponiéndolos como condicion penal de la no ejecucion de cuanto de 1798 hay artículos favorables para nosotros y otros que no le son como es consiguiente, pero es lo cierto que se cumplen á la letra los segundos, es decir los que no nos son favorables mientras se hallan en desuso los primeros. Esto es de extrañar porque siendo los mismos referentes á los derechos que han de pagar á su esportacion los productos del pais que han triplicado y cuatriplicado de precio desde aquellos tiempos, no puede esperarse se avenga á mantener la misma tarifa arancelaria.

Así es que temiendo la Inglaterra, la Francia y todos los demas paises aquí acreditados, el derecho de ser considerados como la nacion mas privilegiada no han querido sacrificar su comercio y sus relaciones ante la invocacion de aquel imposible. Ahora bien, estaba el encargado inglés negociando el nuevo tratado que tanto bien ha de reportar en este pais, tiene una entrevista con el ministro del sultan para presentarle una especie de *ultimatum* á la que solicita la asistencia en clase de testigo en union de otros representantes del de España, entonces don C. Barcáiztegui, que se apresuró á complacerle, con mas motivo al saber que el representante inglés iba á dirigir al referido magnate moro la pregunta de si reconocia la validez del tratado español, en cuya ocasion de seguro hubiera contestado que no, si no se hubiese hallado presente el encargado español que declaró que el gobierno de la Península nunca habia renunciado á los privilegios que le otorgaban sus estipulaciones con el de Marruecos. Esta conducta iba á ser igualmente observada por el señor Orfila, cuya inteligencia y practica de los asuntos de Marruecos, ha sido por todos reconocida. No puede sernos indiferente á los españoles que la Francia se haga dueña de este pais. ¡Estaríamos lucidos si al Norte, al Este, al Mediodía tuviéramos á nuestro huésped bien posesionado! Si hoy no podemos evitar el contrabando de un solo punto como Gibraltar, ¿qué aconteceria teniendo que vigilar un litoral mas largo que toda nuestra costa de Andalucía? Nuestros sacrificios para mantener Ceuta y nuestros presidios menores, ¿de qué nos habrian servido una vez rodeadas esas plazas por una nacion civilizada? Don Carlos española parece que se ha convencido de que su antecesor interino y el señor Orfila han comprendido lo que conviene hacer en favor de los intereses españoles y ha aprobado el proceder de su actual vice-cónsul que espera la orden para ir á Oporto de un día á otro.

Leemos en la *Iberia*:

«La conducta observada por el clero en Valladolid, Palencia y Rioseco contrasta noblemente con la de un modesto y virtuoso sacerdote, cura de San Cebrian de Mazote. Apenas llegó á su noticia lo ocurrido en la Mota, donde hubo algun conato de imitacion con la de Valladolid, convocó al ayuntamiento y á algunos particulares, y en presencia de ellos arregló á la gente del pueblo que se habia amotinado ya, cortando así graves y trascendentales sucesos. Si el clero hubiese observado la misma conducta en los demas pueblos de Castilla que han sufrido los estragos de la asonada vandálica, es posible que no hubiera habido que lamentar tantos males como

han caído sobre las desgraciadas provincias de Valladolid y Palencia.

Es triste que se hayan quemado fábricas, granos y mieses al grito de *viva la religion*, sin que se haya levantado mas voz sacerdotal que nosotros sepamos, para contener estos excesos, que la del oscuro, pero virtuoso cura párroco de San Cebrian de Mazote.»

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

La empresa del ferro-carril de Almansa á Játiva desarrolla la mayor actividad para llevar adelante aquella importante obra; pero desgraciadamente los trabajos no pueden marchar en la actualidad con toda rapidez á causa de la falta casi absoluta de brazos contra la cual se estrellan los mas laudables esfuerzos. Parece que la empresa está haciendo los mayores sacrificios para vencer estos obstáculos, sin perdonar medio por costoso que sea. Asegúrase que la continuacion de la línea hasta Almansa presenta dificultades naturales, de esas que escapan á la prevision; dificultades que únicamente podrá vencer la empresa á costa de extraordinarios sacrificios. En los pozos que se están abriendo para la construccion del túnel se ha encontrado agua á cierta profundidad y han tenido que suspenderse los trabajos hasta reunir los medios necesarios para agotarla. No deja de ser extraña la presencia del agua en la parte mas elevada que se encuentra desde Madrid á la costa, pues no baja de 2,600 pies el desnivel que existe desde el puerto de Almansa al mar. Esta circunstancia inesperada ha venido á dificultar mas la obra.

—En atencion á las frecuentes llegadas de tropas procedentes de Crimea á Gibraltar, la junta provincial de sanidad de Málaga ha dispuesto que las procedencias de la plaza inglesa se sujeten á tres dias de observacion.

—Van afianzándose mas y mas las lisonjeras esperanzas de una regular cosecha. El aspecto de los campos se presenta mas halagüeño á medida que ha mejorado notablemente el tiempo; pudiendo hasta asegurar que en algunos puntos será la cosecha casi abundante. Hay que citar, sin embargo, algunas escepciones, tales como Estremadura, Vizcaya y aun Jerez, donde desgraciadamente se van realizando los temores que abrigaban los cosecheros de vino de ver estenderse la plaga que destruye sus viñedos. Todas las noticias están contestes en que el *oidium* ha invadido las viñas, y que son incalculables los daños que causa.

En Cataluña se espera una cosecha satisfactoria de granos, á pesar de los rigores del último temporal y de los desbordamientos del Llobregat. Únicamente se resentirán algo los terrenos del Prat, sitio ya de suyo pantanoso, y que ha sido completamente inundado por las aguas de aquel río. El precio de los cereales, que habia subido bastante, manifiesta, particularmente en Cervera, tendencias muy marcadas á una respetable baja.

—Por cuenta de la Marina se ha hecho una gran corta de árboles de roble en las dehesas pertenecientes á las poblaciones del término de Arcos de la Frontera, á fin de aumentar con ella los acopios de madera en el arsenal de la Carraca. Las primeras operaciones subsiguientes al derribo de los árboles, continúan practicándose en el monte con toda actividad. La labor general de la espresada madera, tanto á la línea como á la guía, no tardará mucho en concluirse.

—Se ha mandado establecer en la ciudad de Lugo una casa-cuna donde serán recogidos todos los niños espósitos de la provincia, creando al mismo tiempo y con igual objeto en Mondoñedo una hijuela de aquel establecimiento.

—Ya se encuentran de regreso en la Coruña todos los jornaleros que estaban ocupados en el estudio de la seccion del ferro-carril que arranca en aquel puerto y termina en los límites de la provincia. Terminados ya todos los trabajos de cam-

po en la seccion encomendada al ingeniero señor Ortega, se comenzarán desde luego los del proyecto definitivo de la estacion de la Coruña.

—En Huelva ha causado profunda y agradable sorpresa la real orden fecha 13 de junio, por la cual S. M., siempre solícita por los progresos de la cultura intelectual del pais, se ha servido mandar se organice en aquella capital para el curso inmediato un instituto de primera clase, donde se dará la segunda ensenanza en la forma prescrita por el plan de estudios vigente.

CRÓNICA ESTRANGERA.

Tenemos á la vista los periódicos y cartas del exterior correspondientes á los dos últimos correos, y ciertamente que no son de grande interés las noticias que nos comunican. Segun parece, á no ocurrir ningún incidente nuevo, la cuestion entre la Inglaterra y los Estados de la Union se ha cortado, no sin haber entretenido por algunos dias la atencion pública, pero al fin, repetimos, se arregló. Sea enhorabuena. Mientras no se suscite otra, los que no viven mas que de las grandes emociones, no sabemos cómo lo van á pasar.

—El *Morning Post* publica un violentísimo artículo contra el rey de Nápoles y su sistema de gobierno.

Si no estuviéramos acostumbrados á ver variar de tono y seguirla le parece, al diario que pasa por órgano del jefe del gabinete de la Gran-Bretaña, desde luego diríamos que ya habia sonado la hora para el rey de las Dos-Sicilias; pero mientras no recibamos mas datos estamos por creer que la cosa no trae mucha fuerza.

—La Correspondencia italiana de Turin dice que el general austriaco Crenneville, estaba dispuesto á dejar á Parma el 22, y que la duquesa regente, resuelta á sostener á su ministerio, levantaria el estado de sitio con ocasion del aniversario del nacimiento del duque Roberto.

Breviario romano.—Segun los diarios y correspondencias de Roma el Santo Padre, deseando examinar algunos estudios que acerca del Breviario romano se habian hecho el siglo pasado por orden del gran Pontífice Benedicto XIV, habia nombrado una comision de eclesiásticos versados en la materia, y les habia encargado ocuparse en ella.

Esta comision fué nombrada en el mes de marzo último, y se componia de ocho ó nueve individuos, la mayor parte de ellos empleados superiores ó consultores de la Santa Congregacion de Ritos. Reunióse en casa de monseñor Covalti, uno de los tres prelados que han acompañado á París al cardenal legado. Tambien eran vocales de ella monseñor Sissani, arzobispo de Nisibe; monseñor Frattini, promotor de la Fé, y el reverendo padre don Próspero Guéranger, abad de Solesmes. El trabajo que esta comision tenia que examinar, era obra de otra comision nombrada á su tiempo por Benedicto XIV, y cuyos principales autores fueron un canónigo reglar de Letran y un religioso conventual.

Benedicto XIV no aprobó el espíritu de este trabajo, y los tres gruesos volúmenes en folio que le contienen, han venido á ser propiedad de la Biblioteca Corsiniana, donde han podido consultarlos muchos sabios. Entre los individuos de la moderna comision algunos le habian examinado ya hace algun tiempo, es esencialmente el padre Guéranger. Así es que dos meses bastaron para que esta comision pudiera presentar su dictámen al Santo Padre, oído el cual se acordó que los escritos de que se trata volvieran á colocarse en la biblioteca de donde se habian sacado, y que se cesara de todo examen ulterior del Breviario.

Esta decision de Pio IX es de la mayor importancia en las circunstancias actuales, pues sabido es que todas ó casi todas las diócesis de Francia, abandonando sus liturgias particulares, han empezado á abrazar la romana, y por consiguiente el Misal ó Breviario romano; y así cesará ya toda vacilacion,

que hubieran podido producir los rumores que habian cundido de que se trataba de reformar dicho Breviario; y las diócesis que aun no hubieran hecho, se apresurarán á aceptar este.

PALMA.

CEREALES.

ARTÍCULO II.

De lo espuesto en nuestro artículo anterior, sobre el precio de los cereales, se deduce que cuando este se ha aumentado sube naturalmente el del trabajo y el de los otros productos, hasta alcanzar el nivel que equilibra las ventajas con proporcion á cada industria. Ya lo hemos manifestado; la riqueza de una clase contribuye al fomento de las demas siempre que favorezca igualmente á todas un sistema de libertad bien entendido.

Las Baleares en este siglo ofrecen ejemplos de carestía mayor que la que origina el precio actual del trigo; hubo épocas de pagarse á 160 reales cuartera y por espacio de años fluctuó entre 100 y 120 reales. Sin embargo las noticias que se conservan de estas épocas están contestes en que la generalidad gozaba de cierto bien estar; y que los demas artículos, los jornales y las ganancias en todos ramos guardaban relacion con aquellos precios. Por otra parte se ha observado que cuando el trabajo fué mas ofrecido y cuando por carecer la clase obrera de jornal este se pagó mas barato, el trigo tambien disminuyó de precio. La esperiencia tiene probado que la baratura excesiva no es signo de prosperidad y que suele serlo no pocas veces de abatimiento y miseria.

La cuestión de cereales siempre ocupó mucho á las naciones por ser una de las mas graves que se ofrecen, porque es cuestión de subsistencias, por que se roza con la suerte y los intereses de la recomendable clase agricultora y los de todas en general. Por eso unas veces estuvo prohibida la introduccion de granos aun entre pueblos de una misma comarca, otras se permitió con ciertos derechos de entrada y solo cuando alcanzó un término demasiado alto, ó su precio no estuvo en armonia con el del trabajo, entonces fué permitida la libre importacion del extranjero. Considerando nuestro Gobierno el deber en que se halla de dispensar igual proteccion á todas las clases de la sociedad, atendiendo á las circunstancias y en vista de los necesarios datos, consideró que sin perjudicar intereses respetables podia fijar en 70 reales fanega el precio máximo del trigo, que son 93 reales 33 céntimos cuartera, poco mas de 7 libras; mandando que al llegar á ese punto y siendo igual en los mercados mas próximos sea permitida la introduccion. Apesar de eso, y no obstante la prevision y prudencia que revela disposicion tan sabia, los agitadores políticos se han propuesto explotar nuestras circunstancias en provecho de sus miras, para derrocar al gobierno é impedir que la libertad se consolide: tal es su plan, no el mayor bien de los pueblos.

Los sucesos de Valladolid, Rioseco y otros puntos, esa entrega á las llamas de las riquezas de los dignos patricios que militan en las filas del partido progresista, esa destruccion de harinas para que el pan estuviese mas caro y exasperar los ánimos todo aclara esa idea de subvertir la

sociedad, produciendo la anarquía. No son liberales, son agentes de los enemigos de la situación actual los que promueven esos tumultos, causando tantas desgracias; ni la cuestión es tampoco de subsistencias, pues en este punto se ha previsto lo conveniente y con el Gobierno las autoridades locales velan sin cesar para cumplir oportunamente sus deberes. Conviene pues estar prevenidos contra esas falsas instigaciones de los enemigos del sosiego público, porque si una vez han visto burladas sus tentativas no dejarán de aprovechar cualquiera ocasión propicia para arrancar la libertad á los pueblos y destruir la grande obra de nuestra reorganizacion política encomendada á las Cortes constituyentes.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN CRISTOBAL, MARTIR
Y LOS SANTOS SIETE HERMANOS MRS.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 36 ms.
Pónese... á las ... 7 » 24 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 hs. 4 ms. 48 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

de la isla de Mallorca.

Orden de la plaza del 8 de julio de 1856.

El Excmo. Sr. Capitan general de estas islas se ha servido comunicarme la real orden de 7 junio próximo pasado del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 9 de mayo último, se ha servido resolver que los comisarios de guerra y alcaldes de los pueblos en su caso, solo espidan desde ahora un ejemplar de las justificaciones de existencia, quedando por lo tanto derogada la real orden de 4 de marzo de 1835, en que por las contingencias de la guerra civil se mandó facilitar mayor número de aquellos; en el concepto de que si por alguna causa imprevista y escepcional se hiciera necesario un duplicado de dichos documentos, habrá de espresarse en él, esta circunstancia bajo la mas estricta responsabilidad del que lo espida, como tambien el motivo y objeto para que se facilita. De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los cuerpos de esta guarnicion.»

Lo que se inserta en la orden de este día para los fines que se espresan.—El brigadier gobernador interino—Juan Diaz de Morales.

Idem del día 9.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Luchana, don Antonio Carlos Mariña.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 8.

De Ibiza en ocho horas vapor Mallorquin, capitán Balaguer, con 47 pasajeros y balsa.

De Valencia en 5 días laud San José, de 16 toneladas, patron Seguí, con patatas.

IDEM DESPACHADAS.

Día 7.

Para Ibiza vapor Mallorquin, capitán Balaguer, con 30 pasajeros.

Para Barcelona juveque San Francisco, capitán Mezquida, con un pasajero.

Para Setubal bergantin barca sueco Triton, capitán J. H. Therenston.

Para Santa Pola laud Pamela, capitán Felany.

Para Colpe laud San Antonio, patron Pau, con un pasajero.

Día 8.

Para Altea laud San Antonio, patron Selles.

Para Ciudadela laud Tres amigos, patron Prats, con 2 pasajeros.

Para Mahon laud Cármen, patron Vicó, con 6 pasajeros.

AVISOS.

AVISO A LOS COMPRADORES DE FINCAS.

Se desea vender ó dar á título de establecimiento una porcion de terreno de estension de unas 50 cuarteradas, situadas en el término de esta ciudad y lugar llamado *Son Ferrer*. El terreno se venderá tanto en conjunto como por cuarteradas, y á fin de facilitar mas la compra y ponerla al alcance de todas las fortunas, sus dueños no tendrán inconveniente en recibir el precio de la venta á razon de una décima parte cada año; de modo que la entrega de dicho precio se realice en 9 años y 10 plazos, debiéndose pagar el primero en el acto de la otorgacion de la escritura: el segundo desde esta fecha á igual día del año inmediato y así sucesivamente. Deberán sin embargo los compradores ó establecedores en el caso de querer entregar el precio por décimas partes abonar á los vendedores un interes del 6 por 100 anual del precio no entregado que empezará á contar desde la fecha de la escritura de venta.

Las personas que gusten interesarse en la compra ó compras espresadas podrán acudir en el lugar donde radica la finca del día 20 al 27 para poderse enterar de la calidad del terreno y convenirse con los dueños respecto del precio y demas condiciones de la venta.

En caso de tener examinado el terreno podrán avistarse para el objeto espresado, en esta ciudad con don Lorenzo Guasp, calle de *Peraires*, número 32.

UN JOVEN DE 30 AÑOS DE EDAD desea encontrar casa para servir en clase de criado. Ademas de los quehaceres de su clase sabe guiar un carruaje, y tambien entiende algo de cocina. Darán razon en el hostal *d'en Vindango*.

EN LA CALLE DE CARASAS, NUM. 2, hay un primer y segundo pisos para alquilar.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

LEYENDAS DEMOCRÁTICAS

POR

ENILIO CASTELAR.

AL PÚBLICO.

Al empezar esta publicacion no pretendemos especular: sabemos bien que con ideas democráticas son imposibles las especulaciones. Pero si en nuestro ánimo no entra por nada la idea de ganancia, entra, y entra por mucho, la de llenar un vacío, despertando, ya que otra cosa no sea, la afición á los estudios serios, de los cuales por desgracia se encuentra tan apartado nuestro país. La época presente, época de controversia y de exámen, de discusion y de racionio, es un gran campo donde todas las teorías se disputan el triunfo, un inmenso crisol donde se depuran las doctrinas, que son admitidas ó rechazadas por la opinion segun su mayor ó menor grado de certidumbre. Y en vano pretenderá una escuela atraerse la atencion pública y ganarse las simpatías de la sociedad cuando no se presenta tal como es en las distintas fases de arte y de ciencia, de teoría y de práctica, de idea y de sentimiento, porque este siglo no es siglo de misterios, sino siglo de conviccion y de prueba.

Esto es precisamente lo que acontece en nuestra patria con las ciencias sociales y políticas. Desconocidas de la mayor parte, monopolizadas por el menor número y explotadas por unos cuantos en provecho propio, las ciencias político-sociales, rama de las mas interesantes del saber humano, son una planta que no ha conseguido arraigarse en nuestro suelo; siendo ocasion esta ignorancia tan grave de que los charlatanes pasen por sabios y por profetas los embaucadores, con no poco daño de la nacion y de los pueblos. Por esto la democracia, partido nacido de ayer, idea que se presenta con formas nuevas, debe es-

plicarse y explicar sus fórmulas, debe declarar cuáles son sus creencias y cuáles son sus fundamentos, debe demostrar que sus conclusiones son las mas lógicas, sus afirmaciones las mas conformes á la ciencia, debe por último probar que sus aspiraciones, sus deseos y sus sentimientos son los mas conformes con las exigencias de la razón humana. Hasta ahora, la democracia, encerrada en los estrechos límites de la prensa periodística, reducida á la política pasajera y del momento, sin haber salido de esa polémica diaria y de detalle que consume las fuerzas casi sin fruto, no ha podido adquirir el carácter racional y científico que necesita para imponerse á todas las inteligencias, por mas que la alteza de miras y la grandeza de sentimientos de que hace alarde, la hayan conquistado muchos corazones. La democracia, que hoy es un hecho, debe aspirar á ser un libro.

Penetrados de estas razones, nos hemos decidido á emprender esta publicacion. Bien conocemos que esta tarea es superior á nuestras fuerzas y á nuestro saber, conocemos todas las dificultades que se opondrán á nuestro proyecto; pero confiamos en que sabrán apoyarnos todos los que, interesados en buscar un remedio á los males presentes, desean vivamente la propagacion de las ideas democráticas. Muchas personas hay, que pudieran con mas medios y mas esperanzas de éxito hacer lo que pretendemos nosotros: estas personas no lo hacen, y el tiempo pasa y el mal continúa. No es disculpable nuestro atrevimiento en vista de una necesidad reconocida?

Por lo demas, he aquí nuestro plan. Si nuestro pensamiento encuentra, como creemos, buena acogida, publicaremos obras francamente democráticas, prefiriendo las de escritores españoles, siempre que, tanto unas como otras, nos parezcan de verdadero mérito. Amigos que somos de casi todos los jóvenes de grandes esperanzas que tiene el partido democrático, nos complacemos en anunciar que contamos con su cooperacion y con sus trabajos. Sirva esto al público de garantía. En cuanto á las obras extranjeras, los nombres de Proudhon, Louis Blanc, Emile Girardin, Blanqui, etc., traducidos y esplicados con la mayor fidelidad y exactitud posibles, son buena muestra de lo que podrá ser la Biblioteca.

Empezaremos la publicacion con dos obras del distinguido jóven y amigo nuestro Enilio Castelar, tituladas: *Leyendas democráticas*; y *Fundamentos racionales de la democracia*, obras de distinto género, aunque de iguales tendencias, y en las que el autor despliega esa fuerza de inteligencia y esa poesia de sentimiento que tan alto le colocan entre nuestros publicistas y oradores contemporáneos. No necesitamos nosotros decir que creemos interpretar debidamente la opinion del público inaugurando nuestra Biblioteca, con una obra de Castelar: el nombre de este escritor es demasiado conocido de todos para que nadie crea que ohramos con pasion ó llevados de la amistad que le tenemos. Y concluidas que sean estas obras, daremos principio á otras, ya originales, ya traducidas, pero siempre de mérito indisputable.

Hemos espuesto nuestra idea y explicado nuestro proyecto: al público toca juzgar. Si le creo aceptable y digno de apoyo, y sobre todo merece las simpatías y la adhesion de los hombres de nuestro partido, nosotros nos daremos por satisfechos y crearemos recompensadas nuestras tareas.

M. GOMEZ MARIN Y J. BECERRA LAVINA, editores.

BASES DE LA PUBLICACION.

Las *Leyendas democráticas* saldrá á luz en entregas de 32 páginas cada una, en papel superior y con tipos elegantes, á cuyo fin se han comprado caracteres nuevos. El tamaño papel, é impresion serán enteramente iguales á los del prospecto que se halla de manifiesto en dicha librería por el que puede juzgar el público de la parte material de nuestra publicacion. Deseando nosotros que todo corresponda al mérito de las obras, no perdonaremos gasto ni trabajo alguno para ello.

El precio será de dos reales cada entrega, pagados en Madrid al tiempo de recibirla; en provincias se pagarán adelantadas cuatro entregas. Se publicará por de pronto una entrega por semana, reservandonos cuando las necesidades de la suscripcion lo exijan, aumentar el número de entregas en aquel tiempo. Cada entrega llevará su cubierta, así como los tomos, para los que daremos una especial.

Las bases precedentes servirán lo mismo para las obras posteriores, á no ser que, advertidos por la esperiencia, juzguemos preferible hacer una edicion mas económica, en cuyo caso lo pondremos con tiempo en conocimiento del público.

REDUCCION

DE

MONEDA MALLORQUINA

A CASTELLANA

en reales y maravedises, y reales y céntimos y de esta á aquella.

Véndese en la librería de GELABERT á 6 reales.

Quintas.—Circular.—En la Gaceta de Madrid núm. 1275 del día 1.º del actual se halla inserta la Real orden de 25 de junio último, mandando se observe la instrucción impresa á continuación de la misma para llevar á efecto en este año la ley de Milicias provinciales en la parte relativa al reclutamiento y distribución de esta fuerza, cuyo contenido es el siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien aprobar la adjunta instrucción para llevar á efecto en el año actual la ley orgánica de Milicias provinciales, fecha 31 de julio último, en la parte relativa al reclutamiento y distribución de esta fuerza.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, previniéndole que publique sin demora alguna dicha instrucción en el Boletín Oficial, á fin de que, según en ella se dispone, se halle terminado el alistamiento en todos los pueblos de esa provincia el día 23 de julio próximo venidero, y puedan verificarse en las épocas que respectivamente se designan todas las operaciones sucesivas de la quinta para la organización de la reserva.

INSTRUCCION

á que se refiere la Real orden precedente, y que S. M. se ha dignado aprobar con esta fecha para llevar á efecto en 1856 la ley de Milicias provinciales en la parte relativa al alistamiento y distribución de esta fuerza.

CAPITULO I.

Del modo de repartir el contingente de las Milicias provinciales.

Artículo 1.º El reparto de los 30,000 hombres que deben sortearse en el presente año con destino á los 80 batallones de Milicias provinciales, se verifica entre las provincias, proporcionalmente al número de mozos sorteados que tuvo cada una en el año anterior, según aparece del estado adjunto señalado con la letra A.

Art. 2.º En cada provincia repartirá su Diputación el cupo que le corresponde, entre los pueblos que la componen, el día 10 de julio próximo venidero, proporcionalmente al número de mozos sorteados que cada pueblo tuvo el año anterior para el reemplazo del ejército, y ateniéndose á lo dispuesto en el artículo transitorio y en el 22 de la ley de reemplazos vigente.

Art. 3.º Las Diputaciones harán también el señalamiento y el sorteo de décimas á los pueblos de sus provincias respectivas, con sujeción á lo que previenen los artículos 22 y siguientes hasta el 26 inclusive y los 29 y 30 de la misma ley de quintas.

Art. 4.º El resultado del repartimiento del cupo de las provincias y del sorteo de décimas se publicará el día 26 de julio próximo entrante, en la forma que espresa el art. 31 de dicha ley, cuidando de que los pueblos de cada partido judicial vayan en grupo separado. Los Gobernadores remitirán al ministerio de la Gobernación dos ejemplares de este repartimiento y sorteo.

CAPITULO II.

De las capitales de los batallones provinciales, y de la fuerza que se fija provisionalmente á cada uno.

Art. 5.º Las capitales de los 80 distritos de batallón en que se ha de dividir la Península é Islas adyacentes con arreglo al art. 7.º de la ley de 31 de julio último, serán las que señala el estado adjunto letra B. En cada uno de estos distritos se formará un batallón, que tomará el nombre de su respectiva capital, designándosele además con el número correlativo que espresa el mismo estado.

Art. 6.º Para todas las operaciones que tienen por objeto la división de la Península en distritos de batallón, y la subdivisión de estos en demarcaciones de compañía, la fuerza de los batallones será la que se fija á cada uno de ellos en el estado también adjunto señalado con la letra C.

Art. 7.º Para los efectos espresados en el artículo anterior, cada provincia contribuirá á la formación de sus respectivos batallones con la fuerza efectiva de su cupo; pero en las provincias en que esta fuerza no fuese bastante para completar aproximadamente la que

se designa á aquellos, esta falta se suplirá del modo y en la proporción que señala el mismo estado letra C en sus casillas antepenúltima y penúltima, con la fuerza efectiva sobrante de la provincia ó provincias limítrofes del propio distrito militar.

Esto no obstante, deberá una provincia dar á otra contigua una parte de la fuerza procedente de su cupo, y á la vez recibirla de cualquiera de las demas provincias igualmente próximas, cuando fuere imposible hacer de otro modo la distribución de la fuerza de un distrito militar, como sucede en las provincias de Cuenca, Valencia y otras.

Art. 8.º El señalamiento de la fuerza de cada batallón y el de la que han de dar las provincias para la formación de los cuerpos provinciales en virtud de los dos artículos anteriores, son provisionales.

Art. 9.º La fuerza definitiva de cada compañía en fin de este año, será la que ingrese en ella al tiempo de la entrega de los soldados en caja, y la fuerza definitiva de cada batallón la que resulte de la suma de los soldados que hubieren dado los pueblos de su respectivo distrito, como se determina en el art. 52.

CAPITULO III.

El modo de fijar el territorio de cada batallón y de cada compañía.

Art. 10. La fijación del territorio de cada distrito de batallón, la subdivisión de distritos en demarcaciones de compañía, y la designación de los pueblos que han de formar aquellos y estas, se harán por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de la Guerra y á propuesta de una junta que se reunirá en las capitales del distrito militar ó de la Capitanía general respectiva el día 20 de julio próximo venidero.

Art. 11. Compondrán esta Junta dos Diputados provinciales, ó dos individuos de fuera de su seno delegados al efecto por cada Diputación, y dos oficiales de E. M. que designe el Capitan General del distrito.

Art. 12. El Gobernador de la provincia en que resida la capitalidad del distrito militar respectivo será el Presidente de esta Junta, y Secretario el que ella misma elija de entre sus vocales. A falta del Gobernador presidirá el que desempeñe este cargo interinamente. Los acuerdos se adoptarán á pluralidad de votos, y en caso de empate lo decidirá el voto del que presida.

Art. 13. En los distritos militares de las Islas Baleares y de Navarra ejercerán las funciones de dicha Junta las mismas Diputaciones de provincia, asociadas de los dos oficiales de E. M. y presididas indefectiblemente por el Gobernador.

También ejercerán las funciones de dicha Junta asociándose con dos oficiales nombrados por el Comandante general respectivo, las Diputaciones de las provincias de Segovia, Toledo, Lugo, Avila, Zaragoza, Alicante, Córdoba y Cádiz, que, según el estado letra C, no deben dar fuerza alguna á las provincias inmediatas, ni recibirlas de estas para la formación de los batallones que hayan de establecerse en su territorio. En consecuencia, las Diputaciones de estas provincias no deberán nombrar los comisionados á que alude el art. 11; pero cuidarán de remitir al Gobernador, Presidente de la Junta del respectivo distrito militar, tres ejemplares de las propuestas que formulen para la designación de distritos de batallón y demarcaciones de compañía, con arreglo al art. 30, para los efectos prevenidos en el mismo artículo y en el 31.

Art. 14. Los Gobernadores de las provincias formarán, en el término de cuatro días, á contar desde el 10 de julio próximo venidero, y entregarán á los delegados que para las referidas Juntas nombren las Diputaciones, un estado en que, oyendo á estas corporaciones, y valiéndose de las mismas noticias que sirvieron para redactar el último remitido al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de la Real orden circular de 21 de mayo de 1855, y con sujeción al modelo adjunto número 1.º, se espresen los siguientes datos:

1.º Los nombres de los pueblos de la provincia por el mismo orden que se haya señalado para el reparto del cupo, según lo mandado en el art. 4.º

2.º El cupo que á cada pueblo haya correspondido en dicho reparto, sin consignar aumento alguno á consecuencia del sorteo de décimas; y

3.º El número de soldados que se hubiesen abonado ó condonado á cada pueblo, á cuenta de su respectivo contingente en la quinta de 1855 para el reemplazo del ejército activo por los conceptos siguientes: Matriculados de marina y carpinteros de ribera.

Religiosos de las Escuelas pías y misiones de Asia.

Y por último las plazas que se condonaron ó quedaron sin cubrir con arreglo al art. 80 de la ley que rigió en dicha quinta.

Del cupo que á cada pueblo se haya consignado para el servicio de las Milicias provinciales se rebajará la suma total de los abonos y condonaciones á que se refiere el párrafo anterior, y además una quinta parte de dicha suma. El residuo que quedare despues de hechas estas dos deducciones, se anotará en la última casilla del mismo estado, como fuerza efectiva que cada pueblo deberá entregar en caja aproximadamente.

Cuando se trata de pueblos de escaso vecindario y por la insignificancia de su cupo no sea posible ejecutar dichas deducciones por medio de números enteros y sí con quebrados, se prescindirá de estos; pero aquellas se practicarán de todos modos con la suma total de los cupos y con la de los abonos hechos á los pueblos de todo un partido judicial, según lo indica el mismo modelo núm. 1.º, sin tomar en cuenta la fracción que resulte sobrante al practicar esta última operación.

Las diputaciones de las provincias á que se refiere el art. 13 formarán por sí mismas el estado de que habla el presente artículo.

Art. 15. Los Gobernadores facilitarán también á los delegados para dichas Juntas una copia certificada del repartimiento general del cupo de su respectiva provincia, formando con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º, y todos los demas datos geográficos, estadísticos y de cualquiera otra clase que las Diputaciones y los mismos delegados juzguen convenientes para el mejor desempeño del cometido de estos.

Art. 16. Las propuestas para fijar el territorio de cada distrito de batallón, para subdividir estos en demarcaciones de compañía y para designar los pueblos que han de componer unos y otras, se formularán con arreglo á lo que establecen los artículos que siguen á continuación hasta el 31 inclusive.

Art. 17. Cada distrito de los 80 en que se divide la Península é Islas adyacentes se compondrá de un número de pueblos cuya total fuerza efectiva, según el estado á que alude el art. 14, sin contar aumento alguno por sorteo de décimas, sea precisamente, ó con muy corta diferencia, igual á la fuerza que el Gobierno señala al batallón correspondiente, según el estado letra C.

Art. 18. Al designar los pueblos que han de componer un distrito de batallón en las provincias donde debe haber mas de uno, se procurará que aquellos se hallen situados á la menor distancia posible de la capital del mismo distrito de batallón, ó cuando menos que la comunicación entre aquellos y esta sea fácil y espedita, tomando al efecto en consideración la topografía del terreno, las circunstancias especiales del país, y procurando en lo posible no fraccionar los partidos judiciales.

Art. 19. En las provincias donde debe haber un solo batallón, la provincia formará un solo distrito, y podrá procederse desde luego á la subdivisión en demarcaciones de compañía.

Art. 20. En las provincias que dan ó reciben fuerza de otras deberán designarse los pueblos que han de suministrar la que pase de una provincia á formar parte del batallón que tiene su capital en la inmediata.

Los pueblos ó partidos que en tales casos se agreguen á un distrito de batallón deberá ser de los situados lo mas cerca que fuese posible de la provincia que recibe el aumento, y este será cuando menos de igual fuerza efectiva que la que corresponda por término medio, según el estado letra C, á cada compañía del respectivo distrito militar, sin que nunca pueda agregarse fracción ó parte de una compañía.

Art. 21. En virtud de lo prevenido en el art. 8.º de la ley orgánica de Milicias provinciales, el territorio de cada distrito de batallón se subdividirá en ocho demarcaciones de compañía. A este efecto, una vez determinados, con arreglo á los anteriores artículos, el territorio y los pueblos de un distrito de batallón, la fuerza que á este se haya fijado en el estado letra C se dividirá por ocho, y la cifra que resulte, prestando de la fracción sobrante, servirá de tipo para designar los pueblos que han de constituir cada demarcación de compañía.

Art. 22. Para facilitar la designación de estas demarcaciones de compañía se tendrá presente que la fuerza de cada una podrá variar hasta ocho plazas de mas ó de menos que las que resulten de la división prescrita en el artículo anterior.

Art. 23. Al designar los pueblos que han

de componer cada demarcación, se cuidará de que estos se hallen á la menor distancia posible unos de otros, ó á lo menos que sean entre ellos fáciles las comunicaciones, teniendo en cuenta á este fin las mismas circunstancias indicadas en el art. 18.

Art. 24. Los aumentos de un soldado al cupo de varios pueblos por razón del sorteo de décimas, no se han de tener en consideración para formar los distritos de batallón y las demarcaciones de compañía, agregándose por las Diputaciones estos soldados á las compañías á que correspondan los pueblos de que aquellos procedan.

Art. 25. Las capitales de provincia, las de distrito militar y los pueblos de gran vecindario, podrán constituir por sí solos, ó con agregación de otros pueblos, una ó mas demarcaciones de compañía.

Art. 26. La fracción sobrante que resulte de la división indicada en el art. 21, podrá añadirse á las compañías que se establezcan en las capitales de provincia ó de distrito militar, ó á las de los pueblos de mayor importancia y vecindario del mismo distrito de batallón, ó también á las compañías que aparezcan con menos soldados entre las del distrito, según mejor convenga, á fin de igualar próximamente su fuerza.

Art. 27. Cuando las demarcaciones de compañía se compongan de dos ó mas pueblos se designará el que haya de ser capital de demarcación, atendiéndose para este fin á la importancia y situación de cada uno de aquellos respecto á los restantes.

Art. 28. Aunque á un pueblo no le haya cabido soldados en el repartimiento de Milicias provinciales, hecho con arreglo al art. 2.º á causa de no haber tenido ningun mozo sorteado en el año anterior, no por eso dejará de señalarse la demarcación á que ha de corresponder.

Art. 29. Las compañías de cada batallón se numerarán por este orden: en primer lugar las que tenga la capital del distrito; y en seguida las que se hallen al E., al S., al O., y finalmente al N. de la misma capital, prefiriendo en igualdad de circunstancias las compañías que estuvieren á ella mas próximas.

Las demarcaciones tendrán el mismo número correlativo que las compañías que deben ocuparlas, y además tomarán el nombre del pueblo que se las haya designado como capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.

En las capitales de provincia y grandes poblaciones en que hubiere dos ó mas compañías, estas se numerarán antes que las otras del mismo distrito, empezando por la respectiva al barrio mas céntrico de la población, siguiendo despues con relación á este barrio el mismo orden indicado en el párrafo primero de este artículo, y tomando además el nombre del edificio, establecimiento público ó punto mas notable que hubiese en la demarcación respectiva.

Art. 30. Las propuestas sobre la situación de los batallones, designación de los pueblos que han de componer cada distrito y cada demarcación, se formularán con sujeción al adjunto modelo núm. 2, y á las advertencias que el mismo contiene. Para cada distrito de batallón se hará un estado aparte, del cual se remitirán tres ejemplares al Ministerio de la Gobernación.

Art. 31. Se acompañarán además igual número de ejemplares de otro estado, resumen del anterior, y que se formará al tenor del adjunto modelo núm. 3, espresando las propuestas correspondientes á todos los batallones del respectivo distrito militar ó Capitanía general.

CAPITULO IV.

De la formación de distritos municipales para proceder á la del padron y alistamiento, y á las demas operaciones que le siguen.

Art. 32. Para las operaciones de la quinta de Milicias provinciales en los distritos municipales de mucho vecindario, subsistirá la misma división en secciones que ha regido este año para la quinta del ejército activo, observándose como en esta lo mandado en el capítulo III de la ley de reemplazos.

(Se continuará.)

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.